

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 24 de OCTUBRE de 2024

VISTOS:

Informe N° 000130-2024-EFGBM-DP-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, Informe N° 000076-2024-DP-DISAD/INEN, del Departamento de Patología, el Proveído N° 001579-2024-DISAD/INEN, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000210-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, el Memorando N° 000971-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001384-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante ROF-INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del ROF - INEN, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma en su décima disposición complementaria final, incorporada por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que: *Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización*

sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Informe N° 000130-2024-EFGBM-DP-DISAD/INEN, el Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, remitió al Departamento de Patología la propuesta para la conformación de la "Unidad Funcional Genética y Biología Molecular" dependiente del Departamento de Patología, por adecuación normativa, en el cual se detalla la justificación (volumen de operaciones y recursos disponibles), línea jerárquica, responsabilidades y coordinador a cargo de dicha unidad funcional;

Que, mediante Informe N° 000076-2024-DP-DISAD/INEN, el Departamento de Patología, trasladó a la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la propuesta de conformación de la "Unidad Funcional de Genética y Biología Molecular" dependiente del Departamento de Patología, para realizar los trámites correspondientes. De este modo, mediante Proveído N° 001579-2024-DISAD/INEN la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el expediente que contiene la referida propuesta de unidad funcional, para su opinión;

Que, con Memorando N° 000971-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000210-2024-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización, a través del cual emite opinión técnica favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Genética y Biología Molecular" dependiente del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, responsabilidades y coordinador a cargo, por adecuación normativa. Asimismo, se requiere, dejar sin efecto el acápite 4.1.1.2 del "(...) Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I), correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN", aprobado con Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Subjefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Patología, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el acápite 4.1.1.2 del "CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL", del "(...) Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I), correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN", aprobado con Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN, el cual establece la conformación y funciones del "Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

